

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Julio 30 de 2020.- En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.  
Srtia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio treinta (30) de dos mil veinte  
(2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2020-00080-00
DEMANDADA	<b>SANDRA PATRICIA AGUDELO RAMIREZ</b>
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Humberto Pacheco Álvarez

Pasó a despacho la demanda de la referencia, subsanada como se encuentra la presente demanda entra a despacho para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por El Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT Nº. **800.037.800-8** contra la señora **Sandra Patricia Agudelo Ramírez**, identificada con la C. de C. Nº. **40'740.893**. **Se decreta la Acumulación de Pretensiones.**

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NTI. **800.037.800-8**, y a cargo la señora **Sandra Patricia Agudelo Ramírez**, identificada con la C. de C. Nº. **40'740.893**, persona mayor de edad y vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$\$10.000.000,00)**, por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré Nº. **075206100007955**.

1.1. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.809.352,00)** correspondientes al interés remuneratorio causado sobre la cuota vencida, liquidado desde el **13 de Junio de 2018 al 13 de Junio de 2019**, de acuerdo al estado de endeudamiento consolidado y la tabla de amortización.

1.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **14 de Junio de 2019**, ( día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$56.466,00)** por otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

2. Por la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$619.756,00)**, por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré N°. **4481850003625462**.

2.1. Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS (\$39.060,00)** correspondientes al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas desde el **07 de Julio de 2018** al **21 de Diciembre de 2018**, de acuerdo al estado de Endeudamiento consolidado y la consulta general de tarjetas-

2.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **22 de Diciembre de 2018**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$30.526,00)** otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

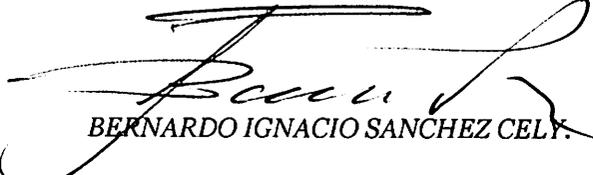
**SEGUNDO.-** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO.-** Notifíquese este auto a la demandada **Sandra Patricia Agudelo Ramírez**, identificada con la C. de C. N°. **40'740.893**. conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO.-** Archívese copia de la demanda.

**QUINTO.-** Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor **Humberto Pacheco Álvarez**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

**NOTIFIQUESE.**  
El Juez.,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.**